

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



PROTOCOLIZACION No. 2015-17-01-06-P005110

DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LINEAS AEREAS
COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA LACSA A FAVOR DE JULIO
ALEJANDRO GAMERO ALFARO DEBIDAMENTE APOSTILLADO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 12 de octubre de 2015

Di: 3 copias

N° TRAMITE: 71658-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
14/09/18 2.1.1



Naranjo Martínez & Subía
ABOGADOS

Dr. Juan Andrés Naranjo M.
Dr. Marco Antonio Subía Martínez
Dra. María Sol Salguero Araujo
Dra. Jéssica Aguayo Cortés
Dr. Ramiro Baca
Ab. Germán Yunda

ABOGADOS

Quito D.M., 08 de octubre de 2015

Doctora
Tamara Garcés Almeida
NOTARIA SEXTA DE QUITO D. M.
Presente.-

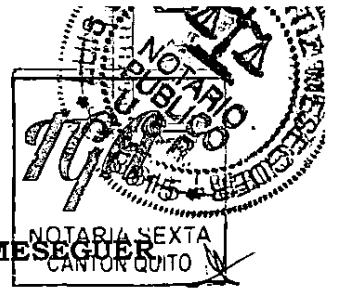
Dr. Ramiro Baca López, abogado en libre ejercicio profesional
solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos referentes a:

**"Poder General otorgado por LINEAS AEREAS COSTARRICENSES
SOCIEDAD ANONIMA LACSA a favor del señor JULIO
ALEJANDRO GAMERO ALFARO con su apostilla"**

Una vez realizada la referida protocolización sírvase conferirme
tres (3) testimonios certificados de la misma.

Atentamente
NARANJO MARTÍNEZ & ASOCIADOS


Dr. Ramiro Baca López
Matrícula 5365, C.A.P.



NÚMERO SESENTA - VEINTICINCO: Ante mí **LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER**

Notario Público de San José, República de Costa Rica con oficina diagonal a Riviana Pozuelo, comparece la señora **VIVIANA MARTIN SALAZAR**, abogada, con cédula de identidad número uno - seiscientos treinta y uno - setecientos cincuenta y ocho, vecina de Sabanilla, Montes de Oca, San José en su condición de **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** con facultades de **APODERADA GENERALÍSIMA SIN LÍMITE DE SUMA**, de la sociedad de esta plaza denominada **LINEAS AÉREAS COSTARRICENSES, SOCIEDAD ANÓNIMA (LACSA)**, cédula jurídica Tres - Ciento Uno - Cero Cero Tres Mil Diecinueve - Veinticuatro, poder que se encuentra inscrito en la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Costa Rica al Tomo: Dos Mil Catorce, Asiento: Cuatro Mil Setecientos Treinta y Tres, Consecutivo: Uno y Secuencia: Siete de lo cual el suscrito Notario da fe, y **DICE: "PRIMERO:** *Que en representación de **LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A. (LACSA)** viene a otorgar **PODER GENERAL** amplio y suficiente al señor **JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO**, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, identificado número de pasaporte C cero cero seis cero uno dos tres seis, residente en la ciudad de Quito, para que actúe en nombre y representación de **LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A.(LACSA)**, (en adelante la "Sociedad") como representante legal de su sucursal en la República del Ecuador, manteniendo vigentes todos y cualquier otro mandato existente en ese país y que fuera otorgado por la misma sociedad, y en el ejercicio de este poder ejerza las siguientes facultades: (A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en todos los asuntos y actividades legales ante las entidades públicas y privadas, a ser desarrolladas en el territorio de la República del Ecuador, especialmente ante las autoridades gubernamentales, incluidas pero no limitadas a autoridades administrativas, judiciales, registrales, fiscales, aduaneras, municipales, policiales, aeronáuticas, aerocomerciales; ante la Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de Aviación Civil, Dirección General de Aviación Civil, y demás para la debida representación y realización del objeto social de la Sociedad. (B) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y organismos privados o públicos, y presentar ante ellos escritos de toda clase, actuar en defensa y*

x

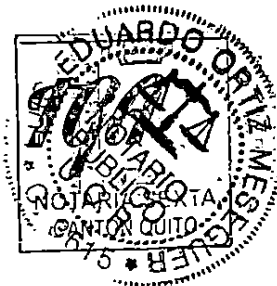
representación de la Sociedad, comparecer ante Tribunales Ordinarios, Jurisdiccionales, y autoridades Gubernativas y Administrativas; notificarse de decisiones administrativas, judiciales y extrajudiciales; ejercer los derechos y acciones en los que la Sociedad tenga interés de ejercitar ya sean diligencias prejudiciales, actos de conciliación, juicios civiles de cualquier clase de denominación, incluso los procesos de omisión, juicios de desahucio, sumarios, contenciosos administrativos y económicos, presentar demandas, querellas, denuncias y toda clase de escritos y solicitudes, ratificaciones cuando sea preciso en calidad de demandante o demandado como actor coadyuvante pudiendo interponer toda clase de recursos en cualquier vía jurisdiccional, tanto ordinarios como extraordinarios incluso los de casación y revisión pudiendo así mismo desistir de las instancias; aceptar y cobrar las cantidades que adeuden a la Sociedad y que sean objeto de cada litigio o consecuencia de ellos pudiendo comparecer igualmente ante los Tribunales, Juzgados y autoridades competentes, a los fines de confesar en juicio o absolver posiciones en nombre de la Sociedad ante los organismos competentes de la legislación social, como accidentes de trabajo, tribunales de trabajo y otros análogos, así como ante las autoridades de orden administrativo y gubernativo que tengan competencia en dicha materia, interviniendo en los juicios y demás procedimientos en las pruebas que en ellos mismos se practiquen, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en las audiencias, sean estas judiciales, extrajudiciales, de conciliación extrajudicial o especiales, prestar declaración de parte, reconocer documentos y actuar pruebas, solicitar medidas cautelares, así como denunciar y ejercer la representación de la Sociedad en Junta de Acreedores, pudiendo sustituir o delegar total o parcialmente la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. (C) Administrar los bienes de la compañía que se encuentren bajo su posesión, uso, administración, usufructo, sean muebles o inmuebles; celebrar o rescindir contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con las normas legales y estatutarias, pedir y rendir cuentas cuidando la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad, efectuar los pagos por cuenta de la misma y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del fin social. (D) Solicitar, obtener, adquirir, ceder, registrar y explotar patentes,



marcas, privilegios, licencias, modelos industriales y concesiones administrativas, así como realizar toda clase de operaciones referentes a la propiedad industrial; **(E)** Contratar y despedir empleados fijando sus remuneraciones y condiciones laborales y negociar y firmar los correspondientes contratos de trabajo, iniciar procesos y sugerir sanciones laborales a aplicar ante la autoridad correspondiente; despedir al personal, excepto los que tienen cargo de Gerente, Subgerente, y similares; **(F)** Gestionar ante las Autoridades Aeronáuticas y cualquier otra autoridad administrativa, aduanera, fiscal u otra, los permisos de operación, autorizaciones, licencias, matrículas y demás tramites que sean necesarios ante tales dependencias o autoridades; **(G)** Otorgar poderes especiales en favor de abogados y procuradores con el fin de que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él pudiendo revocar dichos poderes; **(H)** Firmar y recibir correspondencia ordinaria de la Sociedad, dentro de lo que constituye su tráfico normal; emitir y formalizar facturas correspondientes al desarrollo del objeto social de la sociedad; cobrar de quien proceda cualquier cantidad que se adeude a la Sociedad, por cualquier concepto; pagar las deudas y cobrar los créditos de toda índole sin reserva de clase alguna, incluso los que se provengan del Estado, Provincia o Municipio; **(I)** Gestionar trámites cambiarios y tributarios en relación con el ingreso y egreso de recursos para el funcionamiento de la Sociedad; solicitar la quiebra de los deudores de la Sociedad; participar en juntas de acreedores de la Sociedad; votar en concordatos preventivos y resolutorios; transe, cobre y perciba, pudiendo realizar todos estos actos ante los Tribunales Nacionales o Provinciales; realice todo otro acto necesario para la operación de la Sociedad; **(J)** Abrir, liquidar, saldar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y crédito, con cualquier entidad bancaria, caja de ahorros, compañía u otra entidad nacional y extranjera, librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros, y utilizar y disponer, por cualquier procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad; librar, endosar, aceptar, tomar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, financieras y de crédito, pagares y giros; solicitar y obtener de entidades bancarias y de crédito o financiación toda clase de préstamos y créditos, incluso hipotecarios, suscribiendo las oportunas escrituras, pólizas y documentos que los

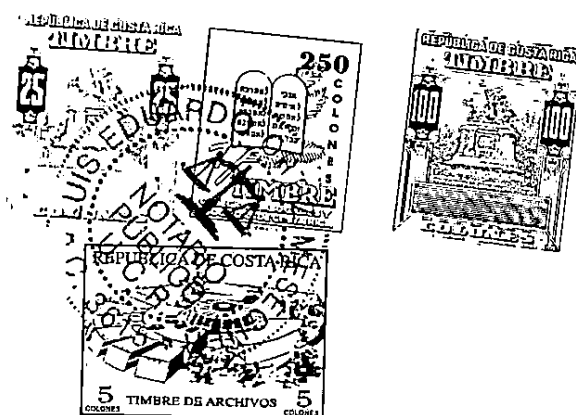
224

amparen y disponer y reintegrar los fondos así obtenidos; constituir, modificar, retirar y liquidar depósitos y fianzas en metálico, en valores o en especie, en cualquier establecimiento bancario o de crédito, organismos de la administración central o local, así como en cualquier otra caja de entidades paraestatales o autónomas y privadas; **(K)** Firmar contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; **(L)** Firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios como consecuencia de las facultades que se le confieren en los apartados anteriores; **(M)** Efectuar la inscripción de la presente escritura pública y de todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Sociedad. **SEGUNDO.** El poder general aquí conferido incluye todas las facultades que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la Sociedad de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta de facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuestas en nombre de la Sociedad, a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades a ella conferidas. **TERCERO.** Que el poder general aquí conferido, se entiende sin perjuicio de la representación legal que conforme a los Estatutos Sociales, se ejerce por el Representante Legal de la Sociedad y llegado el caso, por sus Suplentes." **ES TODO.-** De conformidad con el artículo ciento sesenta y siete del Código Notarial hago constar he recibido los honorarios por el presente instrumento por parte de **LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A.** Extiendo un primer testimonio para ser presentado ante las autoridades de la **REPUBLICA DE ECUADOR.** Leído lo escrito al otorgante, dice que lo aprueba y firmamos en la ciudad de San José, Costa Rica a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de setiembre del dos mil catorce. *** Viviana Martin S. ** L. E. Ortiz M.***. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número sesenta, visible al folio ciento cuarenta y dos vuelto, del tomo veinticinco del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como segundo testimonio al ser las diez horas con quince minutos del dieciséis de septiembre del año dos mil



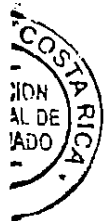
quince, a solicitud de Líneas Aéreas Costarricenses S.A.

[Handwritten signature]

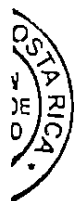




DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. RANDALL ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a). **LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER**, CÉDULA **302070786**, CARNÉ NÚMERO **3615**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas cuarenta y nueve minutos del veintidos de septiembre del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LIC. RANDALL ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: RTDS7U522MD
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 24/09/2015
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 254833
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Stamp:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: LINEAS AEREAS COSTARRICENSES
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000253291

A-110253291

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Ramiro Baca López, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha y en esta fecha y en ocho (08) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA LACSA A FAVOR DE JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO DEBIDAMENTE APOSTILLADO .- Quito, a doce de octubre del dos mil quince.

mabs/mabs



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito



Factura: 001-002-000012340



20151701006P05110

PROTOCOLIZACIÓN 20151701006P05110

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: INDETERMINADA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO MARTÍNEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR RAMIRO BACA LOPEZ	RUC	1791156099001

OBSERVACIONES:	PODER GENERAL OTORGADO POR LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA LACSA A FAVOR DE JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO
----------------	---

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se, juró... ante mi y en fe de ello confiero ésta
... tener... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 12 OCT. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000012344



20151701006002298



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006002298

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791156099001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791156099001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARGÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000012689



20151701006O02361

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701006O02361

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P005110

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791156099001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2236, dada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de 14 de octubre del 2015, tomé nota al margen de la matriz de la Protocolización del PODER GENERAL otorgado por LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA LACSA a favor de JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO, celebrada ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, el 12 de octubre del 2015; de la CALIFICACION del mismo que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y nueve de octubre del dos mil quince.-

Mabs/mabs


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA-SEXTA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 2236

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de octubre del 2015, que contiene el poder que la compañía extranjera **LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)**, de Costa Rica, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 3571 de 10 de septiembre de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre de 1973, a través de la Presidenta y Gerente General, confiere al señor Julio Alejandro Gamero Alfaro, de nacionalidad salvadoreña;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0203 de 14 de octubre del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de octubre del 2015, atinentes al poder que la compañía extranjera **LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)**, de Costa Rica, a través de la Presidenta y Gerente General, confiere al señor Julio Alejandro Gamero Alfaro, de nacionalidad salvadoreña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 12 de octubre del 2015 que contiene el poder otorgado al señor Julio Alejandro Gamero Alfaro, de nacionalidad salvadoreña, del contenido de la presente resolución, y siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado poder junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera de Costa Rica **LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)** de 11 de septiembre de 1973; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la compañía extranjera **LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 OCT 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MEH / TRAM. 36324 / EXP. 1563

TRÁMITE NÚMERO: 71950

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	49771
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5462
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1756783872	GAMERO ALFARO JULIO ALEJANDRO	APODERADO

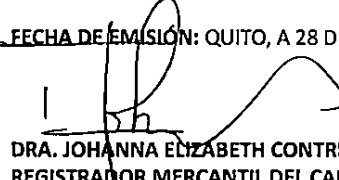
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /12/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 12/10/2015, ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. TAMARA GARCÉS.- LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA Y GERENTE GENERAL DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1988 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973, TOMO 104.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL